

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: No. 2019 - 00186

Valledupar, mayo veintinueve (29) de dos mil diecinueve (2019).

Por venir en legal forma la presente demanda y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Fijación de la Cuota Alimentaria, promovida por los menores DANIEL DAVID y ALEJANDRA LINEY PATRÓN TURIZO, representados legalmente por la señora CARMEN EDITH TURIZO MARTÍNEZ, y en contra del señor ÓSCAR DONEL PATRÓN MARTÍNEZ.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor ÓSCAR DONEL PATRÓN MARTÍNEZ y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

CUARTO: El despacho NO ratifica la Cuota Provisional de Alimentos fijado por el Defensor de Familia del ICBF, por cuanto la demanda NO fue presentada dentro del término establecido por la ley. Sentencia STC-6260 del 2015.

SEXTO: Téngase a la señora CARMEN EDITH TURIZO MARTÍNEZ, como parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LB MARC N° 239

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario